



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 31 de julio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.514 plazas, (661,68 UGM), ubicada en el polígono 17, parcela 35, de San Juan de Flumen, término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por D. Jorge Martín Estallo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09445).

Con fecha 20 de octubre de 2023, D. Jorge Martín Estallo, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES222130000182, con el fin de modificar las dimensiones y distribución de las instalaciones pendientes de construir.

Antecedentes de hecho

Primero. La explotación, con REGA ES222130000182, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación hasta de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.480 plazas, (537,6 UGM) otorgada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 31 de julio de 2018, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 31 de agosto de ese mismo año. (Expte. INAGA 500202/02/2017/10602).

El 22 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, la Resolución del INAGA de 18 de junio de ese mismo año, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12345).

Posteriormente, se solicitó una ampliación de la explotación hasta una capacidad de 5.514 plazas, (661,68 UGM), que fue aprobada mediante Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 19 de julio de 2021. (Expte. INAGA 500202/02/2020/04654).

Mediante Resolución del INAGA de 29 de noviembre de 2022, se amplió el plazo para el inicio de la actividad con las 5.514 plazas autorizadas, hasta el 31 de agosto de 2025 (Expte. INAGA 500202/02/2022/09569).



Segundo. La modificación puntual se presenta con el fin de modificar las dimensiones de la nave ganadera 3 a construir; construir una nueva caseta de vestuarios 2; construir un depósito de purines (en lugar de la balsa de purines 2) y modificar la ubicación del separador de fases y sus instalaciones auxiliares (balsa recepción y estercolero).

Las modificaciones propuestas no comprometen el cumplimiento de la normativa aplicable en lo relativo a distancias con otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio.

Se justifica en la memoria presentada que las infraestructuras sanitarias se ajustan a lo requerido en la normativa en lo que se refiere a capacidad de almacenamiento de purines y capacidad de fosas de cadáveres.

Además, el nuevo depósito de purín dispondrá de una cubierta rígida realizada mediante un forjado de placas alveolares de 25 cm de canto, sin capa de compresión, que apoyará sobre los muros perimetrales del depósito de purines, asegurando una reducción del 80% en las emisiones de amoníaco con respecto al depósito sin cubrir, requerido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Tercero. Debido a la naturaleza de los cambios, el 13 de diciembre de 2023 se solicita informe al Servicio de Ordenación, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria quien, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, el 6 de mayo de 2024 emite informe favorable indicando que la nueva nave cumple con la superficie de suelo libre que deberá disponer el cerdo de producción establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales materia de bienestar animal. Dicho informe se incorpora al expediente administrativo el día 17 de junio de 2024.

Cuarto. Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 31 de julio de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.514 plazas, (661,68 UGM), ubicada en el polígono 17, parcela 35, de San Juan de Flumen, término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de antecedentes de hecho se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes consisten en: Nave de cebo 1 de 116,04 x 14,72 m; nave de cebo 2 de 123,64 x 16,32 m; caseta oficina vestuarios de 5,4 x 4,4 m, una balsa de purines con capacidad para 2.665 m³, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente, balsa de agua de reserva de 1.520 m³, fosa de cadáveres de 24 m³ de capacidad útil, vallado perimetral de cerca galvanizada de 2 metros de altura, vado de desinfección.

Las instalaciones ganaderas proyectadas para la ampliación de la explotación porcina, son las siguientes: Nave ganadera 3 de 80,74 x 15,60 m; almacén de 4 x 15,60 m; caseta oficina-vestuario 2 de 6 x 6 m; depósito de purín 2 de 31 x 8 x 2 m. de profundidad, impermeabilizada con hormigón proyectado, cubierto



mediante placas alveolares, con una capacidad de 496 m³; balsa de recepción del purín para el sistema de separación de fases de dimensiones 17 x 3 m, y 3 m de profundidad, impermeabilizada con hormigón proyectado y vallada perimetralmente, con una capacidad de 153 m³ y también cubierta mediante placas alveolares; estercolero para alojar la fase sólida generada por el sistema de separación por fases, de dimensiones 6,5 x 4 x 2 m con capacidad para albergar unos 52 m³ de deyecciones.

La nave 3 cumple con la superficie de suelo libre que deberá disponer el cerdo de producción establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales materia de bienestar animal.

El estercolero contará con pendiente para escurrido de líquidos que se canalizarán a un recolector de líquidos. Y ampliación del vallado perimetral de la explotación, mediante malla de simple torsión de 2 metros de altura”.

Se añade la siguiente MTD al anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución del INAGA de 18 de junio de 2021:

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir las nuevas balsas de purines con una cubierta rígida mediante forjado de placas alveolares de 25 cm. La cubierta rígida será estanca y quedará bien cerrada para minimizar el intercambio de aire.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso



de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ